



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
EDIFICIO LAS FLORES  
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°  
BANCO POPULAR  
BARRANQUILLA



Proceso: Ejecutivo - Singular.

Radicado N° 08001310301620210021600

Demandante: LEONARDO CLARO PICÓN.

Demandado: WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.

Conforme como viene ordenado en proveído del 18 de abril de 2023 emitido por esta Agencia Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 8.648.291
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
GASTOS CURADOR	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 8.648.291

Barranquilla, 17 de mayo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA  
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.
2. Una vez ejecutoriado el presente proveído, remítase el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 08001-31-53-016-2021-00216-00 incoado por LEONARDO CLARO PICÓN contra WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, tal y como lo ordena el Acuerdo PSAA 13-9984, para que sea redistribuido entre los juzgados de ejecución en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 4 del referido acuerdo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

LA JUEZA,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
EDIFICIO LAS FLORES  
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°  
BANCO POPULAR  
BARRANQUILLA**



**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Esta providencia se realizó por anotación en 15/04/2016 a las _____ de fecha _____ a las _____ de 07:50 a.m.</p> <p>_____ Silvana Lorena Tamayo Calvo secretaría</p>
---

etc.